

Neiva, cinco (05) de marzo de Dos mil veintiuno 2021

RADICACIÓN:	2021-0071
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DIVORCIO
DEMANDANTE:	MARIA ELVIA CANO PERDOMO
DEMANDADO:	LUIS CARLOS RODRIGUEZ VILLALBA

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de **CESACION DE EECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, propuesta por **MARIA ELVIA CANO PERDOMO** por medio de apoderado judicial, en contra de **LUIS CARLOS RODRIGUEZ VILLALBA**.

En consecuencia se **DISPONE**:

PRIMERO.- Impártase a la demanda el trámite verbal indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo la demanda, anexos y copia del presente auto y precisando que a partir de los dos (2) días siguientes comienza a contarse el término para contestar la demanda.

TERCERO.- Córresele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

CUARTO.- ORDENESE abordaje psicosocial por parte de la asistente social del despacho para verificar la garantía de los derechos fundamentales de los hijos, así mismo posibilitar acuerdos frente a las pretensiones, especialmente respecto a las obligaciones de los padres frente a sus hijos menores de edad.

QUINTO.- Notifíquese la presente demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público.



Ordenar a la parte demandante o su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación a la parte demandada.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



Miler


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ . El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES BAHAMON GARZON
Secretario


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352578c8f4ec8966ff5d5f7b1ec955e7743a01c619c82425b5f433a14550125a**

Documento generado en 05/03/2021 04:27:22 PM